



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

SAN LUIS, 5 de mayo de 2022

VISTO:

El EXP-USL: 5728/2022 mediante el cual la Ing. María Eugenia SMARGIASSI solicita la actualización del contenido correspondiente a la Ordenanza Rectoral N° 1/2013, “Procedimiento Interno-Accidente de Trabajo”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Rectoral N° 1/2013 se establece el procedimiento interno que indica los procedimientos a seguir ante accidentes de trabajo para la Universidad Nacional de San Luis.

Que en el marco de la Ley Nacional de Riesgos del Trabajo N° 24557, la Ley Nacional de Higiene y Seguridad N° 19587 y el Decreto N° 351/79 y sus modificatorias, se propone la actualización de la normativa vigente.

Que debido a los cambios organizacionales por los que ha transitado nuestra Universidad en los últimos años se ha generado la necesidad de actualizar los procedimientos que involucran específicamente el proceso administrativo de cómo proceder ante la ocurrencia de una contingencia cubierta por la Ley 24557 de Riesgos de Trabajo.

Que se eleva la presente propuesta de actualización de la norma a fin de que todo el personal de la Universidad Nacional de San Luis conozca con precisión los procedimientos que hacen al buen funcionamiento de los procesos administrativos atinentes a esta temática.

Que el Sr. Secretario General de la Universidad Nacional de San Luis, considera de suma importancia la protocolización del esclarecimiento del “Procedimiento Interno-Accidente de Trabajo”, establecido en la OR N° 1/2013.

Que el Sr. Rector de la Universidad Nacional de San Luis considera que corresponde su protocolización.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Establecer como “Procedimiento Interno-Accidente de Trabajo” lo previsto en los Anexos I, II y III de la presente disposición.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

ARTÍCULO 2º.- Derogar la Ordenanza Rectoral N° 1/2013 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

AD

JP

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Rector MORIÑIGO, Víctor Aníbal – Secretario General GIL, Raúl Andrés.



ANEXO I

1.- OBJETIVO:

Establecer el correspondiente procedimiento a cumplir ante la ocurrencia de una determinada contingencia cubierta por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART).

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Establecer los pasos a cumplir durante gestión interna administrativa a realizar, desde que ocurre la contingencia cubierta por la ART hasta su posterior cierre.

Definir roles y responsabilidades de cada una de las áreas involucradas en la gestión interna administrativa.

Definir roles y responsabilidades del trabajador cubierto por la ART.

2.- ALCANCE:

La totalidad del personal perteneciente a cada una de las dependencias de la Universidad Nacional de San Luis (UNSL).

3.- DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

ART: Aseguradora de Riesgos de Trabajo

UNSL: Universidad Nacional de San Luís.

SHySTMA: Servicio de Higiene, Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente.

CONTINGENCIAS CUBIERTAS POR LA ART:

- Accidente de trabajo: Todo acontecimiento súbito y violento ocurrido por el hecho o en ocasión del trabajo. Ver Anexo II
- Accidente in-itinere: Todo acontecimiento ocurrido en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo, siempre y cuando el damnificado no hubiere interrumpido o alterado dicho trayecto por causas ajenas al trabajo.
- Enfermedad profesional: enfermedad ocurrida debido a la exposición de determinados agentes de riesgos definidos por la normativa legal vigente.

4.- RESPONSABILIDAD.



EN CASO DE CONTINGENCIAS CUBIERTAS POR LA ART.

Es responsabilidad del trabajador de la UNSL que sufrió una contingencia

- En caso de accidente de trabajo, dar aviso a su jefe inmediato y su correspondiente área de personal, quien deberá realizar la denuncia oficial ante la ART, y brindar el Número de siniestro al accidentado para su atención médica en los diferentes centros asistenciales proporcionados por la ART. Ver Anexo II.

- En el caso de accidente in-itinere, informar vía telefónica o por medio de un familiar, al área de personal correspondiente, quien realizará la denuncia ante la ART. Ver Anexo II. De no poder comunicarse con el área de personal, deberá llamar a los teléfonos habilitados por la Aseguradora de Riesgos de Trabajo, obtener el número de siniestro correspondiente y dirigirse a los centros asistenciales habilitados por la ART. Luego deberá informar, sin excepción, al área de personal correspondiente quien realizará la denuncia formal ante la ART. Ver Anexo I.

En caso de corresponder, se deberá presentar también la Denuncia Policial del hecho (personalmente o por medio de un familiar) al área de personal correspondiente.

- En el caso de accidente colaborar en la investigación del mismo para evitar la repetición del hecho.

- Colaborar con el Servicio de Medicina Laboral de la UNSL en el seguimiento de su rehabilitación y de cumplir con lo indicado en los tratamientos prescriptos.

- Presentar el “Alta Médica de ART” al Servicio de Medicina Laboral de la UNSL y a su correspondiente área de personal.

- Es responsabilidad del Servicio de Medicina Laboral de la UNSL:

- Atender al accidentado en el consultorio de la UNSL (siempre que el siniestro haya ocurrido dentro de las instalaciones de la UNSL), estabilizarlo y derivarlo a los centros de asistencia médica definidos por la ART, con la denuncia realizada por el área de personal correspondiente.

- Completar los datos médicos del Informe de Investigación de Accidentes de uso interno en UNSL.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RECTORADO



- Realizar el seguimiento de rehabilitación de los accidentados de UNSL hasta que se reintegran al trabajo, incluyendo visitas a domicilio/centro de internación en los casos en que la persona no se pueda mover por su estado.
- Verificar el “Alta Médica de ART” y autorizar el reingreso de la persona al trabajo.
- Definir con el Servicio de Higiene y Seguridad el proceso de reubicación o recalificación laboral solicitado por la ART, en función de algún tipo invalidez (parcial o total, temporaria o permanente) ocasionada por un accidente de trabajo.

Es responsabilidad del Área de Personal

- Realizar la “Denuncia de Accidente/ Enfermedad Profesional ante la ART. La ART solicita que la Denuncia de Accidente de Trabajo, sea remitido dentro de las 24 hs. siguientes. Ver Anexo I
- Realizar el seguimiento de la atención del accidentado y en caso de ser necesario coordinar con el Servicio de Medicina Laboral las visitas a domicilio a todo empleado que no pueda movilizarse por su estado.
- Registrar en el legajo del trabajador de UNSL el proceso de recalificación o reubicación laboral en el caso que se haya producido algún tipo de invalidez originado por una de las contingencias cubiertas por la ART.
- Proveer al Servicio de Medicina Laboral de UNSL y a todo el personal propio de la UNSL, los datos, contactos y números de teléfonos actualizados, tanto del Servicio Emergencias Médicas, como así también de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo, contratados por la UNSL.

Es responsabilidad del Servicio de Higiene, Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente

- Coordinar las actividades de prestación de la ART o Aseguradora. (Reclamos por reintegros ya sea de salarios caídos y gastos en los que se hayan incurrido con motivo de un accidente de trabajo (gasto a reintegrar a la empresa o el accidentado).
- Realizar seguimiento y coordinación de todas aquellas actividades que surjan en lo que respecta a la relación entre la UNSL y la ART, para luego derivarlas al sector correspondiente para su posterior toma de acción.
- Conformar el Registro de Siniestralidad respectivo.
- Diagramar las acciones necesarias para llevar a cabo la Investigación del Accidente, siguiendo el procedimiento denominado “Árbol de Causas”.
- Definir con el Servicio de Medicina laboral de la UNSL el proceso de reubicación o recalificación laboral solicitado por la ART, en función de algún tipo invalidez (parcial o total, temporaria o permanente) ocasionada por un accidente de trabajo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO



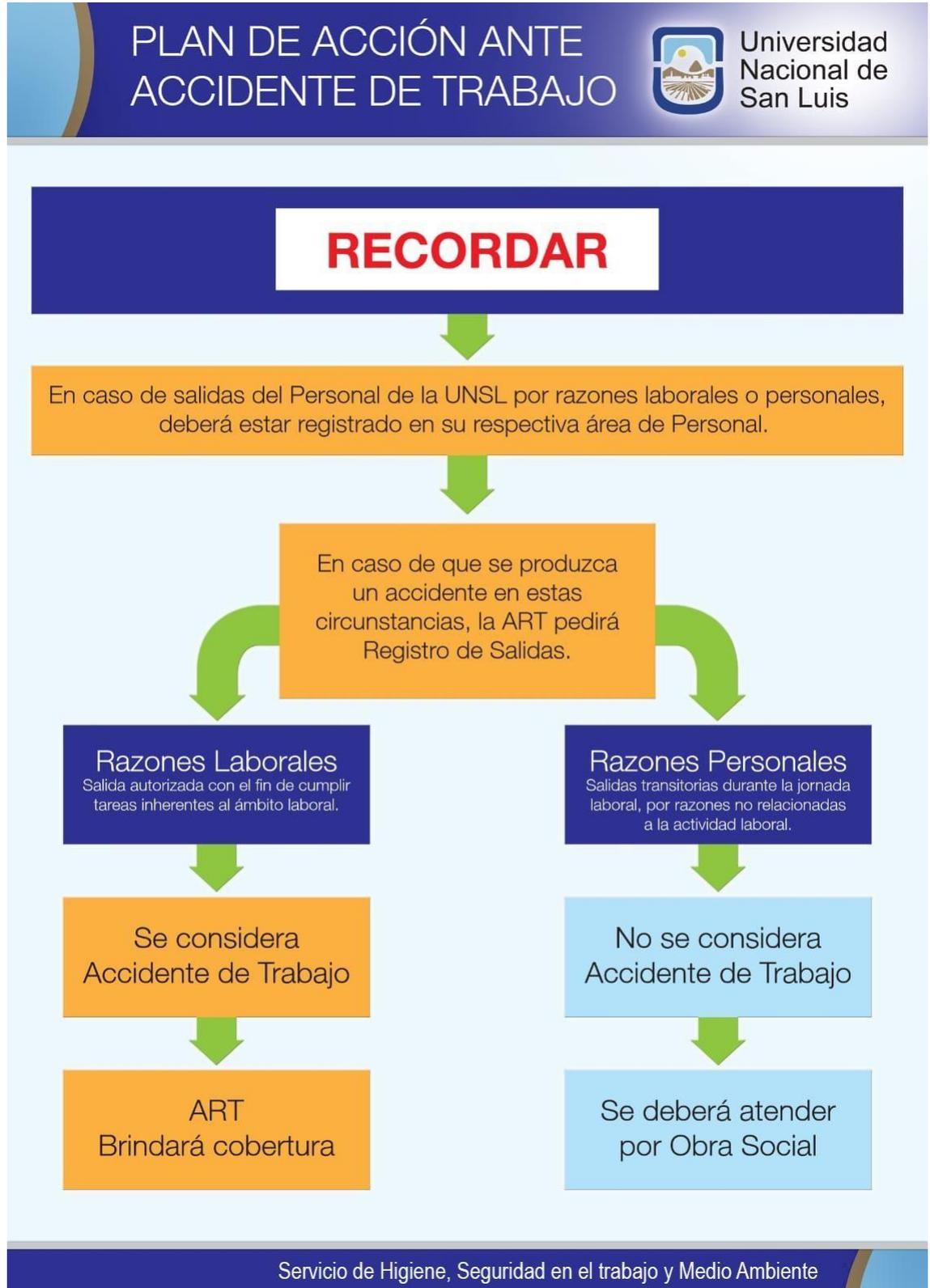
5.- MARCO LEGAL GENERAL

Ley Nacional de Riesgos del Trabajo N° 24557.

Ley Nacional de Higiene y Seguridad N° 19587, Decreto 351/79 y sus modificatorias.

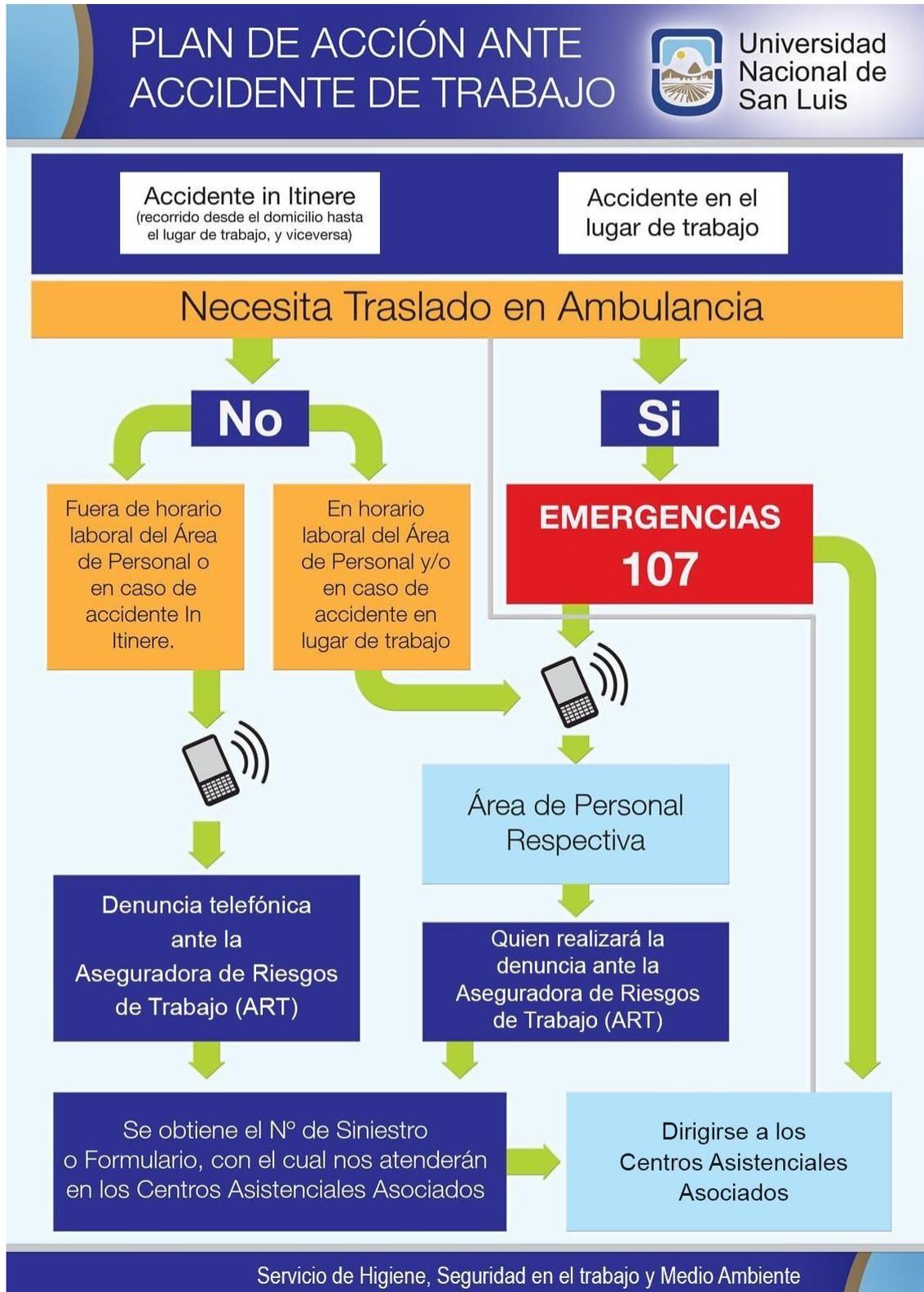


ANEXO II





ANEXO III



Hoja de firmas